

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.362-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora María A. Martínez, sobre la venta de una porción de terreno en El Ducado, Distrito Nacional.

(G. O. 9997, del 18 de agosto de 1998).

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Res. No.362 -98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 29 de octubre de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **MARIA A. MARTINEZ**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 29 de octubre de 1993, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, de una parte; y de la otra parte, la señora **MARIA A, MARTINEZ**,

mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 430.76 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, (solar No.1, de la manzana "E"), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$107,690.00, que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No.02088

El ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Secretario de Estado, Administrador General de Bienes Nacionales, **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.18311, serie 49, sello hábil, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el poder de fecha 6 de junio de 1988, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora **MARIA A. MARTINEZ**, dominicana, mayor de edad, empleada privada, domiciliada y residente en esta ciudad, provisto de la Cédula de Identificación Personal No.5577, serie 49, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, **VENDE, CEDE Y TRANSFIERE**, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora **MARIA MARTINEZ**, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

"Una porción de terreno con área de 430.76 metros cuadrados, dentro del ámbito de la parcela No.108-A-12-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional (solar No.1, de la manzana "E"), ubicada en el sector El Ducado, de esta ciudad, con los siguientes linderos: Al Norte, calle y solar No.2; al Este, Solares Nos.31 y 32; al Sur, Calle; y al Oeste, Calle".

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$107,690.00 (CIENTO SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ORO), o sea, a razón de RD\$250.00 el M2., pagadero en la siguiente forma: la suma de RD\$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS ORO) como inicial, pagada según consta en el recibo No.8534, de fecha 16 de septiembre de 1993, expedido por la Administración General de Bienes Nacionales, por lo que el **ESTADO DOMINICANO** otorga en favor de la señora **MARIA A. MARTINEZ**, formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o sea, la cantidad de RD\$77,690.00 (SETENTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ORO) en 35 mensualidades consecutivas de RD\$2,158.00 (DOS MIL CIENTO CINCUENTIOCHO PESOS ORO) cada una y una mensualidad de RD\$2,160.00 (DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS ORO).

TERCERO: EL COMPRADOR se compromete a iniciar la construcción del solar objeto del presente contrato, respetando las reglamentaciones urbanísticas del sector en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la firma del presente acto.

CUARTO: La violación del artículo anterior conlleva la rescisión de pleno derecho del presente acto.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del VENDEDOR no pagado en favor del **ESTADO DOMINICANO**, por la suma de RD\$77.690.00 (SETENTISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS ORO), de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2103 del Código Civil. En consecuencia, la señora **MARIA A. MARTINEZ**, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No.70-3879, expedido a su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Queda establecido que el presente contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional, para fines de aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 55, Inciso 10 de la Constitución de la República.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ

Secretario de Estado,
Administrador General de Bienes nacionales.

MARIA A. MARTINEZ
Compradora.

Yo, **DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL**, Abogado-Notario público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por el **DR. RODOLFO RINCON MARTINEZ** y señora **MARIA A. MARTINEZ**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados. En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de octubre del año mil novecientos noventa y tres (1993).

DR. FELIX ENRIQUE TORRES PASCUAL,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos noventa y seis, años 153 de la Independencia y 134 de la Restauración.

Amable Aristy Castro
Presidente

Enrique Pujals
Secretario

Rafael Octavio Silverio
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Héctor Rafael Peguero Méndez
Presidente

Sarah Emilia Paulino de Solís
Secretaria

Néstor Orlando Mazara Lorenzo,
Secretario

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, año 155 de la Independencia y 136 de la Restauración.

Leonel Fernández

Res. No.363-98 que aprueba el contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la señora Mercedes Emilia Guzmán, sobre la venta de una porción de terreno en Galá, Distrito Nacional.

(G. O. 9997, del 18 de agosto de 1998).

**EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República**

Res. No.363 -98

VISTO el Inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República.

VISTO el contrato de venta suscrito en fecha 11 de abril de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO** y la señora **MERCEDES EMILIA GUZMAN**.

R E S U E L V E:

UNICO: APROBAR el contrato de venta suscrito en fecha 11 de abril de 1990, entre el **ESTADO DOMINICANO**, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO ANTONIO NAZIR TEJADA**, de una parte; y de la otra parte, la señora **MERCEDES EMILIA GUZMAN**, mediante el cual el primero traspasa a la segunda, a título de venta, una porción de terreno con área de 493.43 metros cuadrados, dentro de la parcela No.110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No.4, del Distrito Nacional, ubicada en la calle en proyecto, Galá, de esta ciudad, valorada en la suma de RD\$55,510.88; que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

CONTRATO No. 114

El **ESTADO DOMINICANO**, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Capitán de Navío, M. de G., **CAMILO**